

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

Los Próceres II

DATOS DE DETERMINACIÓN

Presentado por: OGPe	Número de Caso 2013-059184-DEA-18280
Proyecto: Los Próceres II	Casos de Referencia 2013-059184-REA-02861
Dirección Física PR-818 Km 2.6, Bo. Cibuco Corozal, Puerto Rico	Número de Catastro 110-000-008-79

ACCIÓN PROPUESTA

La Acción Propuesta consiste en un proyecto: Residencial Privado
El mismo tiene los siguientes componentes:

Calificación Distrito(s) de Calificación: NC Accesos: Público Zona de Inundabilidad: X Tipo de Suelo: LaC2, JnD2, SoE, CuF	Movimiento de Tierra Corte: 15,000 m ³ Relleno: 15,000 m ³
Cabida del proyecto: 87591.58 m ²	Demolición N/A
Cabida a desarrollarse: 87591.58 m ²	Instalación de Generadores de Electricidad de Emergencia N/A
Servidumbres existentes Acueductos (AAA): <u>Sí</u> Alcantarillado (AAA): <u>Sí</u> Electricidad (AEE): <u>Sí</u> Vía de acceso: <u>Sí</u> Sistema de Inyección Subterránea: <u>N/A</u> Otras (especifique): <u>N/A</u>	Desperdicios sólidos Tipo: No Peligrosos
	Cantidad de estacionamientos Estacionamientos totales: N/A

Descripción

El proyecto consiste en la construcción de 149 unidades de vivienda distribuidas en solares con cabida aproximada de 350 metros cuadrados. También se proponen facilidades de áreas recreativas y estacionamientos. El predio, según el plano esquemático, colinda por el sur con una quebrada y se mantendrá una franja de 5 metros de servidumbre. El proyecto cuenta con la infraestructura adecuada para su desarrollo.

Impactos al ambiente y medidas de mitigación

El proyecto no contempla impactos ambientales significativos más allá de los impactos asociados a la construcción, tales como ruido, polvo fugitivo, erosión y sedimentación, remoción de capa vegetal, generación de desperdicios sólidos no peligrosos, entre otros. Entre las medidas de mitigación para disminuir los impactos se indica que se observará el periodo de operación del Reglamento de Contaminación de Ruido, se mantendrán

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

los equipos en buenas condiciones, se implantará un Plan para el Control de la Erosión y Sedimentación, se mantendrán húmedos los terrenos y se implantará un Plan de Siembra, entre otros. Para evitar cualquier impacto durante la etapa de operación se cumplirá con el Reglamento Conjunto para el manejo de aguas de escorrentías y con los requerimientos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y demás agencias concernientes.

DETERMINACIÓN

Luego de revisado y analizado el expediente administrativo y discutidos todos los méritos del documento ambiental, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Oficina de Gerencia de Permisos la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la JCA, en adelante RETDA, RESUELVE:

- La EA sometida por la Agencia Proponente para la Acción Propuesta cumple con todos los requisitos de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y con el RETDA habiéndose considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva la acción, se aprueba el documento ambiental presentado dando así por terminado el proceso de evaluación del documento ambiental de referencia.
- De conformidad con la Regla RETDA, las medidas de mitigación expresadas en el documento ambiental serán obligatorias y constituirán las medidas mínimas a tomarse en consideración para proteger el ambiente. La Agencia Proponente requerirá a las agencias con jurisdicción que incluyan las medidas de mitigación como condición indispensable de sus permisos.
- La Agencia Proponente deberá procurar que al momento de llevarse a cabo el desarrollo del Proyecto, se observen y consideren adecuadamente las recomendaciones emitidas por los Gerentes de Permisos. Asimismo, la Agencia Proponente será responsable de velar que la acción, de llevarse a cabo, se desarrolle acorde con la información suministrada en el documento ambiental presentado aperebiéndose que los permisos que administran las entidades gubernamentales en relación al cumplimiento de las mismas están supeditados a la información y datos contenidos en documento ambiental.
- Si luego de haberse dado cumplimiento con el Artículo 4(B) de la Ley Núm. 416 surgieran variaciones sustanciales en la acción propuesta, la Agencia Proponente será responsable de evaluar dichos impactos mediante el correspondiente documento ambiental que entienda pertinente.
- Esta determinación no será una revisable, hasta tanto se emita una determinación de cumplimiento ambiental, cuyo componente sea la presente determinación.

Recomendaciones y/o Comentarios del Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental

1. Tendrán que obtener de la OGPe el Permiso General Consolidado.
2. Tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos; Capítulo 46 Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre y Capítulo 47 Corte, Poda y Forestación.

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

3. Cumplir con las disposiciones de la Sección 17.9.3 (Manejo de Aguas Pluviales) del Capítulo 17 (Usos, Edificabilidad y Construcción) del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.
4. Debido a que el predio colinda con una quebrada, toda construcción deberá mantener un retiro de la quebrada de cinco (5) metros de ancho medidos desde el borde del cauce de la misma. Dicha faja se mantendrá expedita y no podrá ser utilizada para usos distintos al propósito de conservación del cuerpo de agua. Además, deberá dedicarse a favor del Municipio de Corozal conforme al Artículo 2 de la Ley Núm. 49 del 4 de enero de 2003, según enmendada por la Ley Núm. 55 de 22 de enero de 2004. Además, deberá cumplir con los correspondientes requerimientos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En caso de que se descubra e impacte en el predio algún cuerpo de agua, tendrá que someter el correspondiente documento ambiental para evaluar dichos impactos.
5. Tendrá que cumplir con las recomendaciones emitidas para este proyecto en la Recomendación Ambiental 2013-059184-REA-02861.
6. Cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.
7. El almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a generarse, tiene que realizarse en conformidad con el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos de la Junta de Calidad Ambiental, vigente.
8. Tendrán que cumplir con los requerimientos de las agencias concernientes.
9. Tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a cualquier cuerpo de agua.
10. Las recomendaciones y requisitos presentados en esta comunicación, no eximen de cualquier otro requerimiento o permiso de esta Oficina u otras agencias concernidas, que sean aplicables a la acción propuesta.

FIRMAS/SELLOS

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente determinación con sus anejos, bajo mi firma, a la Agencia Proponente.

En San Juan, Puerto Rico hoy
16 de diciembre de 2013


Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo